



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 29.526

Mendoza, 8 de mayo de 2020

VISTOS:

La necesidad de prorrogar las medidas generales dispuestas por esta Suprema Corte de Justicia (Acordadas N° 29.501, 29.502, 29.508, 29.509, 29.511 y cc.), y de adoptar medidas complementarias en los servicios de administración de justicia, respetando las decisiones que las autoridades sanitarias y competentes imparten, ante la declaración de pandemia sobre el COVID-19 (coronavirus) emitida por la Organización Mundial de la Salud (OMS); la emergencia sanitaria dispuesta por el Gobierno Nacional (Ley 27.541; Decretos N° 260/20; N° 297/20; N° 325/20 y N° 355/20 y cc.) y el Gobierno Provincial (Decretos n° 359/20, n° 384/20 y cc); y;

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo que ya viene sosteniendo este Poder Judicial, en tanto garante de la administración del servicio de Justicia y de los derechos de todas las personas que viven o transitan suelo mendocino (art. 5 Constitución Nacional y art. 144 Constitución Provincial), enfrenta el desafío de lograr soluciones institucionales que, priorizando la protección del derecho a la vida y a salud pública, ofrezcan el amparo adecuado que el servicio de Justicia debe continuar brindado en materia del derecho de acceso a la justicia.

Que la Decisión Administrativa N° 729 del Poder Ejecutivo Nacional y los Decretos N° 563/20 y 596/20 del Sr. Gobernador de la Provincia, dispuso en el ámbito de toda la provincia exceptuar del aislamiento social, preventivo y obligatorio; y de la prohibición de circular -en los términos allí dispuestos y de la normativa concordante- lo relativo al desarrollo propio de las actividades de las profesiones liberales -tales como la abogacía- con turno previamente establecido en toda la Provincia.

Que habiéndose analizado la situación provincial con la Federación de Colegios de Abogados, es que se estima posible la apertura de las dependencias judiciales, conforme el alcance que en los dispositivos se determinan.

Que durante el estado de emergencia que estamos transitando, este Poder Judicial ha dispuesto de manera progresiva la habilitación de distintos actos y procesos, en búsqueda siempre de mantener el acceso a la justicia dentro del marco sanitario actual, llegando al dictado de la presente, donde se dispone la apertura de todos los Tribunales de la provincia, a fin de propender a la normalización paulatina del servicio de justicia, siempre teniendo en cuenta la seguridad sanitaria de quienes prestan servicio en nuestros Juzgados y de aquellos que asisten a los mismos.

Que para poder cumplimentar con el nuevo funcionamiento de la justicia, resulta necesario revisar la normativa de los exceptuados de concurrir a su lugar de trabajo, y adecuarla, a fin de su armonización a las disposiciones sanitarias dictadas vigentes, ello en el marco de las competencias locales en la materia.

Por todo lo expuesto, conforme lo dispuesto en el art. 144 inc. 1 de la Constitución Provincial, Ley 4969 y demás normativa vigente, la Suprema Corte de Justicia de Mendoza en acuerdo de Ministros,

RESUELVE:

1. Dispóngase la apertura de todos los Tribunales de la Provincia en sus distintas instancias y fueros a partir del día lunes 11 de mayo del corriente. Convóquese a tal efecto a todo el personal dependiente de esta Suprema Corte a presentarse en sus puestos de trabajo, con las excepciones fijadas en el Anexo I de la presente.
2. Determinar que la atención presencial en los tribunales se realizará de lunes a jueves, en los horarios de 9 a 14 horas, según la terminación del número de documento conforme lo dispuesto por Decretos N° 563/20 y 596/20 del Gobernador de la Provincia, Protocolo General, y concordantes, y previa asignación de turno o citación judicial.

El turno de asistencia podrá gestionarse, sin excepción:

- a. Mediante la aplicación PJM-ExPreS (disponible para dispositivos Android), o;
 - b. A través de comunicación telefónica a los números consignados en la página web del Poder Judicial (www.jus.mendoza.gov.ar/guía-judicial). En el fuero Tributario la asignación de turnos a los Sres. Recaudadores y Oficiales de Justicia Ad-hoc, solo podrán hacerse telefónicamente.
3. Prohibir el préstamo de expedientes en todo fuero o instancia; solo podrán ser compulsados por el profesional previa higiene sanitaria con el producto desinfectante pertinente y podrán digitalizarse o fotografiarse.
En el caso de expedientes que se hubieran prestado con anterioridad, y que fueren devueltos por el profesional, deberán reposar en un lugar reservado conforme los protocolos sanitarios vigentes y ser desinfectados con los artículos de limpieza pertinentes; debiendo cada tribunal identificar el lugar destinado para su reserva y el diseño del circuito de circulación interna necesario para evitar el contacto entre expedientes en reserva que hubieren ingresado en fechas diferentes.
 4. Ratificar que, en los términos y condiciones del Anexo I de la Acordada N° 28.944, y sus modificatorias (esto es las presentaciones en documento PDF generado a partir de un documento de texto no escaneado y la documentación adjunta debidamente escaneada), el medio de ingreso de las presentaciones judiciales será a través de la



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

Mesa de Entradas Escritos Digitales (MEED) en toda la Provincia, a excepción de los escritos ratificatorios que serán presentados en las mesas de entradas generales o buzón físico habilitado a tal fin.


5. Habilitar en todas las instancias y fueros, de las cuatro circunscripciones judiciales de la Provincia, a partir del lunes 18 de mayo del corriente, la tramitación de las causas judiciales, prorrogándose hasta dicha fecha la vigencia de las acordadas N° 29.517 y la N° 29.522 y cctes.

No obstante, a partir del lunes 18 del corriente, el Juez en cada caso, podrá ante la falta de personal o por aplicación de las normas sanitarias vigentes disponer, de oficio o pedido de parte la suspensión del proceso, en los términos y condiciones de la normativa aplicable.

6. Exceptuar en los fueros Civil, Comercial, Paz, Tributario, Concursal, Laboral, Familia y Violencia Familiar, hasta el 1° de Junio del corriente a los Tribunales de la Provincia del cumplimiento de los plazos procesales aplicables para proveer, publicar y dar trámite a los escritos.
7. Disponer que a partir de la presente todos los tribunales deberán funcionar con la dotación necesaria de personal, en forma presencial, en horario de 9 a 14 horas, siempre que en las mesas de entradas y demás dependencias se pueda garantizar el distanciamiento social previsto en la normativa sanitaria vigente. Los días viernes serán destinados a trabajo interno y a la realización de audiencias y/o cualquier acto que estuviere previamente agendado para ese día.
8. Encomendar a los Secretarios, Administradores, o superiores jerárquicos de cada dependencia la organización del personal presencial conforme las pautas establecidas en la presente. Asimismo, deberán controlar que el personal que desarrolle sus tareas en forma presencial, lo haga respetando durante toda la jornada laboral el distanciamiento social (2 metros entre personas), higiene de manos, uso adecuado de tapabocas (debe cubrir nariz, boca y mentón) e higiene de la tos (toser o estornudar en el pliegue del codo). En el caso de que el responsable de la dependencia considere que el espacio físico y la distribución de mobiliario de la oficina o dependencia no permite mantener el distanciamiento social de las personas que se encuentren cumpliendo funciones en forma presencial, deberá solicitar la intervención de las áreas técnicas del departamento de mantenimiento, para que se determine el número de agentes que pueden cumplir funciones en forma simultánea. Una vez determinado ello, de ser necesario, se deberá disponer un sistema de rotación de personal a los fines de alternar el trabajo presencial y en forma remota.

9. Disponer que todos los tribunales que utilicen el sistema IURIX incorporen las actuaciones de los profesionales y documentos escaneados al mencionado sistema, sin replicarlos ni editarlos en soporte papel.
10. Encomendar a la Oficina de Coordinación de Políticas Públicas y a las Delegaciones Administrativas de las Circunscripciones la coordinación y diálogo permanente con los municipios sobre las medidas de habilitación e higiene para el mantenimiento de la apertura de las dependencias judiciales; debiendo informar a esta Suprema Corte al respecto.
11. Reiterar a las áreas técnicas pertinentes el refuerzo de la limpieza y desinfección periódica de los tribunales.
12. Comunicar la presente Acordada al Poder Ejecutivo provincial, a las Cámaras Legislativas provinciales, a los Municipios de la provincia de Mendoza, al Ministerio Público Fiscal y al Ministerio Público de la Defensa de la Provincia, a los Colegios de Abogados y Procuradores de la Provincia y a las autoridades de la Justicia Federal con asiento en la provincia.

Regístrese. Publíquese en el Boletín Oficial. Archívese.


Firmado digitalmente por
GARAY CUELI Dalmiro
Fabian
Fecha: 2020.05.08
21:05:20 -03'00'
Versión de Adobe
Acrobat: 2020.006.20042

Firmado digitalmente por: ADARO
Mario Daniel
Fecha y hora: 08.05.2020 21:12:31



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

ACORDADA N° 29.526

ANEXO 1

Adecuar, en lo pertinente, los criterios para el otorgamiento de la dispensa laboral presencial extraordinaria a los parámetros dispuestos por el Poder Ejecutivo Nacional en el Decreto N° 408/20 y en consecuencia gozarán de la misma los trabajadores y las trabajadoras:

1. mayores de SESENTA (60) años de edad;
2. Embarazadas;
3. personas incluidas en los grupos en riesgo según fueran definidos por el MINISTERIO DE SALUD de la Nación conforme el siguiente detalle:
 - a. Personas con enfermedades respiratorias crónicas: hernia diafragmática, enfermedad pulmonar obstructiva crónica [EPOC], enfisema congénito, displasia broncopulmonar, traqueostomizados crónicos, bronquiectasias, fibrosis quística y asma moderado o severo.
 - b. Personas con enfermedades cardíacas: insuficiencia cardíaca, enfermedad coronaria, reemplazo valvular, valvulopatías y cardiopatías congénitas.
 - c. Personas diabéticas.
 - d. Personas con insuficiencia renal crónica en diálisis o con expectativas de ingresar a diálisis en los siguientes seis meses.
 - e. Personas con Inmunodeficiencias:
 - Congénita, asplenia funcional o anatómica (incluida anemia drepanocítica) y desnutrición grave
 - VIH
 - Personas con medicación inmunosupresora o corticoides en altas dosis (mayor a 2 mg/kg/día de metilprednisona o más de 20 mg/día o su equivalente por más de 14 días)
 - f. Pacientes oncológicos y trasplantados:
 - con enfermedad oncohematológica hasta seis meses posteriores a la remisión completa
 - con tumor de órgano sólido en tratamiento
 - trasplantados de órganos sólidos o de precursores hematopoyéticos
 - g. Personas con certificado único de discapacidad.
4. los progenitores o personas adultas responsables cuya presencia en el hogar resulte indispensable para el cuidado del niño, niña o adolescente (hasta los 16 años) mientras dure la suspensión de las clases.

Dispóngase que todo el personal que entienda estar incluido en el presente Anexo, deberá actualizar la Declaración Jurada establecida en el punto 4 de la Resolución de Presidencia 37289, debiendo cumplir con dicha obligación antes del 13 de mayo del corriente.

No obstante lo consignado, cualquier trabajador que estuviera incluido en el presente anexo, podrá manifestar por intermedio de la Dirección de Recursos Humanos, su voluntad de concurrir de manera presencial a prestar el débito laboral, con el correspondiente certificado medico habilitante en caso de estar en el grupo de riesgo.



PODER JUDICIAL MENDOZA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD
DRA. CARMEN MARÍA ARGIBAY

“2020 Año de conmemoración al 25° aniversario
de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer – Plataforma de Beijing”

PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE MENDOZA

¿Dónde denunciar?

1. Violencia Familiar/Intrafamiliar

Por *internet* a través del Formulario del Poder Judicial:

<http://www.jus.mendoza.gov.ar/web/direccion-de-derechos-humanos/formulario>

Por *teléfono*:

Primera Circunscripción Judicial: (0261) 449 9812/9813/9814/2914

Segunda Circunscripción Judicial: (0260) 449 444 9163/9164 (San Rafael)

(02625) 426808 (General Alvear)

(0260) 447 2467 (Malargüe)

Tercera Circunscripción Judicial: (0263) 443 9587/610/586

Cuarta Circunscripción Judicial: (02622) 422285

2. Violencias por razones de géneros y discriminaciones

DIRECCIÓN DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD “Dra. Carmen María Argibay” Suprema Corte de Justicia:

Por *internet*: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/web/direccion-de-la-mujer/consultas>

Email: direcciondelamujer@jus.mendoza.gov.ar

direcciondelamujerc3@jus.mendoza.gov.ar

direcciondelamujerc4@jus.mendoza.gov.ar

Teléfonos:

Primera y Segunda Circunscripción Judicial: Fijos: (261) 449 3236/5749 y celulares: 261 6842676 y 261 6568336

Tercera Circunscripción Judicial: Fijo: (2634) 439678 y celular 2634 665645

Cuarta Circunscripción Judicial: Fijo: (02622) 423163 y celular 261 6832107

3. Denuncias penales

Por *internet* a través del formulario online del Ministerio Público:

<http://denuncias.jus.mendoza.gov.ar/>

URGENCIAS: atención presencial las 24 hs los siete días de la semana en las Oficinas Fiscales cercana al domicilio publicadas en

<http://mpfmza.jus.mendoza.gov.ar/denuncias/oficinas-fiscales/>

4. Cuestiones civiles

Palacio de Justicia, calle España 480 ciudad de Mendoza, 5° piso.

Teléfono: (261) 4493261

Lunes a viernes de 8 hs a 13 hs.

5. Consultas turnos codefensoras/es de familia

SERVICIO DE INFORMACIÓN JUDICIAL MENDOZA (SIJUM)

Página web: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/web/sijum/inicio>

Teléfono **0800 666 5878**

Lunes a viernes de 7.30 hs a 13.30 hs.

6. Articulación con Ministerio Público Fiscal, Defensoría General y Dirección de Género y Diversidad del gobierno de Mendoza (áreas municipales de toda la provincia).

La Dirección de la Mujer, Género y Diversidad “Dra. Carmen María Argibay” (DMGyD) de la Suprema Corte de Justicia a través de su *red de enlace intra e interinstitucional* coordina y articula con el Ministerio Público Fiscal, la Defensoría General y las áreas mujer/género que dependen de la Dirección de Género y Diversidad del gobierno de Mendoza.

La DMGyD ha presentado un *protocolo de intervención en contexto de aislamiento social preventivo y obligatorio* que el Ministro Coordinador ha puesto a consideración de la SCJM para su aprobación. Se basa en la Acordada N° 29.505 que establece que la Secretaría de Violencia y Protección de Derechos derivará a la DMGyD, para asesoramiento y contención a mujeres en situaciones de violencias familiares/intrafamiliares, cuando se les denieguen medidas de protección por los/las jueces/as de familia (dispositivo 10 y Anexo I).



PODER JUDICIAL MENDOZA

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA

DIRECCIÓN DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD
DRA. CARMEN MARÍA ARGIBAY

*“2020 Año de conmemoración al 25° aniversario
de la Cuarta Conferencia Mundial sobre la Mujer – Plataforma de Beijing”*

La *articulación con el Ministerio Público Fiscal* es a los efectos de realizar seguimiento de las denuncias por violencias realizadas online o presencial y, también en casos de urgencias para la obtención de medidas de protección de derechos.

La *coordinación con la Defensoría General* es para información sobre disponibilidad de codefensoras de familia para la solicitud de alimentos urgentes que requieren de patrocinio.

La articulación con áreas mujer/género/diversidad de los municipios que coordina la Dirección de Género y Diversidad del gobierno de la provincia de Mendoza, es para albergue en los *once (11) refugios existentes en la provincia y, asistencia psico-socio-económica de mujeres e hijos/as en situaciones de violencias.*

La articulación con el *Cuerpo de Patrocinio Gratuito* que depende de la Dirección de Género y Diversidad del gobierno de Mendoza, es para abordajes de situaciones de violencias e intercambios de información sobre adecuación de procedimientos de intervenciones en la emergencia.

La coordinación con la *Coordinación de Diversidad* de la Dirección de Género y Diversidad del gobierno de Mendoza y el *INADI*, es para abordaje de situaciones de violencias y discriminaciones de personas pertenecientes a colectivos LGBTIQ+.

No existen *vehículos destinados específicamente al traslado de mujeres en situaciones de violencias* desde sus domicilios para la realización de trámites judiciales. En casos de *urgencias*, los móviles del 911 realizan los traslados a las comisarías respectivas donde funcionan las Oficinas Fiscales. El Ministerio Público dispone de vehículos para el traslado de las mujeres desde la Oficina Fiscal al Cuerpo Médico Forense. La SCJM dispone de vehículos para notificaciones y ejecuciones de medidas de protección de derechos.

No existen albergues/refugios para varones que ejercen violencias en general, sino un refugio para varones en situación de calle.

En *casos de posibles contagios por Covid-19*, todavía no se han destinado recursos específicos para traslados de mujeres en situaciones de violencias, ni albergues/refugios específicos, ni espacios judiciales para que puedan realizar trámites urgentes.

Quedo a disposición para ampliar información.

Stella Spezia

Mendoza, 31 de marzo de 2020

DATOS DE CONTACTOS

PRESTACIÓN DE SERVICIO DE JUSTICIA EN GÉNERO, DIVERSIDAD Y VIOLENCIAS

Ciudad de Mendoza

Teléfono: 449 3236 / 449 5749
Celular: (261) - 6842676 / (261) 6568336
Email: direcciondelamujer@jus.mendoza.gov.ar

Ciudad de San Martín

Teléfono fijo: (2634) - 439678
Celular: (2634) - 665645
Email: direcciondelamujerc3@jus.mendoza.gov.ar

Ciudad de Tunuyán

Teléfono fijo: (02622) 423163
Celular: (261) - 6832107
Email: direcciondelamujerc4@jus.mendoza.gov.ar

Dra. Stella SPEZIA

Teléfonos: (261) - 6062269
Email: sspezia@jus.mendoza.gov.ar



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD
"DRA. CARMEN MARÍA ARGIBAY"



PODER JUDICIAL MENDOZA
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA
DIRECCIÓN DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD
DRA. CARMEN MARÍA ARGIBAY

ACORDADA Nº 29.511 (12/04/2020)

ANEXO 6: PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN DIRECCIÓN DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD “*Dra. Carmen María Argibay*” EN CONTEXTOS DE AISLAMIENTO SOCIAL, OBLIGATORIO Y PREVENTIVO

INTRODUCCIÓN.

Teniendo en cuenta la nota de fecha 20 de marzo de 2020 elevada a la Presidencia de la Suprema Corte de Justicia, por la titular del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, en la que expresa su preocupación en cuanto a la obligación de garantizar el acceso a la justicia y la protección a las personas en situaciones de violencias y discriminaciones en el contexto de emergencia sanitaria mediante DNU 260/2020 y 297/2020.

El comunicado del Consejo Federal de Defensores y Asesores Generales de la República Argentina, de fecha 26 de marzo de 2020, sobre violencia de género en contexto del aislamiento social, preventivo y obligatorio en los domicilios, que alude al incremento de vulnerabilidad y riesgos de personas en situaciones de violencias y discriminaciones y, realiza propuestas para diseñar e implementar estrategias de promoción y protección de derechos.

La necesidad de coordinar y adecuar el procedimiento de intervención y recursos disponibles del servicio de justicia de la Dirección de la Mujer, Género y Diversidad “*Dra. Carmen María Argibay*” de la Suprema Corte de Justicia, para garantizar el acceso a la justicia a personas en situaciones de diversos tipos y modalidades de violencias y discriminaciones por razones de géneros y diversidades.

Es conveniente aplicar un Protocolo de intervención de la Dirección mencionada, en contextos de aislamiento social, preventivo y obligatorio, conforme la normativa internacional, nacional y provincial vigente y recursos existentes, conforme lo siguiente:

I. VIOLENCIA FAMILIAR/INTRAFAMILIAR: Acordada N° 29.505

1. Normativa y principios generales:

- . Ley provincial 9.120 y artículo 6 inciso a) Ley N° 26.485.
- . No excluye otras formas existentes de solicitar medidas de protección de derechos en casos de violencia familiar/intrafamiliar (dispositivo 4).
- . Confidencialidad de la información (dispositivo 7)
- . Cuerpo de choferes disponibles para realizar traslados en la ejecución de medidas.
- . Pericias CAI: por medio de entrevistas online, salvo disposición judicial en contrario.
- Resolución N° 26, Implementación CPFyVF-Ley 9.120-Acordada N° 29.005: tramitar *alimentos urgentes* por medida autosatisfactiva inaudita parte y por ante juez presencial que corresponda en cada circunscripción judicial.
- Resolución de Presidencia N° 37.294: los/as abogados/as deben enviar *escritos urgentes* al correo electrónico escritos_emergencia@jus.mendoza.gov.ar

2. Intervención de la DMGyD:

Normativa según Acordada N° 29.505: “Encomendar a la Dirección de la Mujer, Género y Diversidad Dra. Carmen Argibay, que coadyuve en las actuaciones de protección de derechos que prevé esta Acordada, mediante la formalización de las presentaciones destinadas a obtener el despacho de medidas judiciales imprescindibles y urgentes a través de los medios fijados en los protocolos que se aprueba, una vez examinados, conforme su sistema de evaluación, la necesidad de tales medidas” (dispositivo 10).

Procedimiento según Protocolo, Anexo 1: “En caso de que la secretaria de protección advierta que no se necesita medida de protección pero que la persona requiere otro tipo de asesoramiento la derivará a la Dirección de la Mujer a través de sus teléfonos”.

Intervención de la DMGyD:

a- Recibido el pedido de intervención derivado por teléfono/correo electrónico de la Secretaría de Protección y Derechos, se brindará contención y asesoramiento respectivo conforme procedimiento general de la DMGyD, resoluciones dictadas por la

Suprema Corte de Justicia de Mendoza (SCJM) durante el aislamiento social preventivo y obligatorio y recursos telemáticos disponibles.

b- La evaluación de riesgos de la situación de violencia denunciada se realizará por la profesional que recibe la derivación, conforme el relato de la persona afectada y el resultado de riesgo orientativo que surge de indicadores establecidos en el Sistema de Gestión de Denuncias de la Oficina de Violencia Doméstica (OVD) de la Corte Suprema de Justicia de la Nación (CSJN) que utiliza la DMGyD. En caso de no tener acceso remoto al sistema informático nacional en línea, se realizará manualmente conforme el listado de los indicadores extraídos del sistema mencionado.

c- Si en la situación derivada y durante el seguimiento de la situación de violencia, la profesional de la DMGyD detecta indicadores de violencias, según la gravedad del caso se comunicará con las personas de la Secretaría de Protección a los fines de articular la gestión del caso y, en su caso, realizará consulta por whatsapp/skype a las psicólogas y directora o secretarias de la DMGyD. Según los riesgos evaluados en equipo, la persona de la DMGyD se comunicará persona en situación de violencia y con su conformidad se solicitarán medidas de protección de derechos por la vía acordada con la Secretaría de Protección.

d- En caso de extrema urgencia, que no permitan seguir el procedimiento anterior y el diligenciamiento de las medidas de protección en el fuero de familia, la profesional interviniente de la DMGyD deberá comunicarse de inmediato con el/la fiscal de turno para realizar la derivación correspondiente por whats app/correo electrónico/teléfono, con conocimiento de la directora o secretarias y según las indicaciones del/a fiscal interviniente.

e- En caso de alimentos urgentes contemplados en la Resolución Nº 26 y, que la persona denunciante no tenga acceso a abogado/a patrocinante o codefensor/a de familia, las abogadas de la DMGyD podrán formular la petición debidamente fundada con su consentimiento expresado por whats app/correo electrónico o por teléfono y copia al correo electrónico de la persona peticionante, a través de la casilla de correo: medidasfamilia1@jus.mendoza.gov.ar

f- Deberán registrarse los casos e intervenciones en forma manual en planilla Excel u otra forma conforme disponibilidad, en caso que no se pueda acceder vía remota al Sistema de Denuncias OVD-CSJN en línea que utiliza habitualmente la DMGyD.

II. VIOLENCIAS POR RAZONES DE GÉNEROS ESTABLECIDAS EN CONVENCIONES INTERNACIONALES y LEYES Nº 26.485 y 8226.

Normativa aplicable: Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer (Convención de Belém do Pará, Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH), Convención sobre los Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, leyes Nº 26.485, 26.061, 8226, 9.120, Código Procesal Penal de Mendoza y leyes complementarias, etcétera.

Procedimiento:

- a- Aplicar el procedimiento de intervención establecido en Acordada Nº 28.716/2018 y resoluciones dictadas por la SCJM y Ministerio Público durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio.
- b- *Realizar denuncias online* por violencias que en principio configuren delitos penales en representación de la mujer, cuando no pueda por diversas situaciones realizarla personalmente o a través del formulario de denuncias del Ministerio Público en <http://denuncias.jus.mendoza.gov.ar/>
- c- *Evaluar riesgos* conforme indicadores del Sistema de Denuncias de la OVD-CSJN. En caso de gravedad, realizar consulta con psicólogas, directora y secretarías de la DMGyD, por llamada de whats app u otro medio telemático disponible.
- d- Realizar *seguimientos* de denuncias online y situaciones de violencias a petición de la autoridad judicial interviniente.
- e- Efectuar derivaciones para asistencia psico-socio-económica a través de la *red de enlace* con las áreas municipales y la Dirección de Género y Diversidad del gobierno de Mendoza.
- f- Actualizar información y adecuación de procedimientos conforme resoluciones de la SCJM y participar en intercambios de reuniones grupales vía online para la adecuación y actualización de la herramienta de intervención.

III. PERSONAS PERTENECIENTES A COLECTIVOS LGBTIQ+ EN SITUACIONES DE VIOLENCIAS Y DISCRIMINACIONES

Normativa: Acordada N° 28.891 y resoluciones de la SCJM durante el aislamiento social, preventivo y obligatorio:

Procedimiento:

a- Brindar atención por vía telefónica, correo electrónico y demás medios telemáticos disponibles.

b- Registrar los casos en la “Ficha de Atención a Personas del Colectivo LGBTIQ+” que utiliza la Dirección de Género y Diversidad del Ministerio de Salud, Desarrollo Social y Deportes del gobierno de Mendoza, hasta tanto se habilite el sistema informático.

Red de servicios:

a- Dirección de Género y Diversidad, gobierno de Mendoza y municipios.

b- Dirección de las Mujeres, Géneros y Diversidades gobierno nacional.

<https://www.argentina.gob.ar/generos/medidas-en-materia-de-genero-y-diversidad-en-el-marco-de-la-emergencia-sanitaria>

c- INADI: delegada por Mendoza, Lic. Karina Ferraris: celular 261 525 184

IV. INFORMACIÓN SOBRE SERVICIOS DE ASESORAMIENTOS Y DERIVACIONES A PERSONAS EN SITUACIONES DE VIOLENCIAS

URGENCIAS:

a) LÍNEA 911 (las 24 hs.)

b) COVID-19: CONSULTAS MÉDICAS: LÍNEA 148 OPCIÓN 6

c) LÍNEA 134 (denunciar a quienes violen la cuarentena DNU 297/2020

d) 0800 800 26843

e) Ministerio de Salud Mendoza: <http://www.salud.mendoza.gov.ar/>

CONSULTAS:

a- LÍNEA NACIONAL 144- Descarga la app en <https://www.argentina.gob.ar/aplicaciones/linea-144-atencion-mujeres> (las 24 horas y en todo el país).

b- SERVICIO DE INFORMACIÓN JUDICIAL MENDOZA (SIJUM):
0800 666 5878 (lunes a viernes de 7.30 hs a 13 hs).

c- DIRECCIÓN DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD “Dra. Carmen María Argibay”
Suprema Corte de Justicia:

Web: en <http://www.jus.mendoza.gov.ar/web/direccion-de-la-mujer/consultas>

Email: direcciondelamujer@jus.mendoza.gov.ar

direcciondelamujerc3@jus.mendoza.gov.ar

direcciondelamujerc4@jus.mendoza.gov.ar

Teléfonos:

1ª y 2ª C. J: Fijos: (261) 449 3236/5749 y celulares: 261 6842676 y 261 6568336

3ª C. J: Fijo: (2634) 439678 y celular 2634 665645

4º C.J. Fijo: (02622) 423163 y celular 261 6832107

DENUNCIAS VIOLENCIA FAMILIAR:

Formulario Poder Judicial: <http://www.jus.mendoza.gov.ar/web/direccion-de-derechos-humanos/formulario>

Teléfonos:

1º C.J.: (0261) 449 9812/9813/9814/2914

2º C.J.: (0260) 449 444 9163/9164 (San Rafael)

(02625) 426808 (General Alvear)

(0260) 447 2467 (Malargüe)

3º C.J.: (0263) 443 9587/610/586

4º C.J.: (02622) 422285

DENUNCIAS PENALES:

a- Formulario Ministerio Público <http://denuncias.jus.mendoza.gov.ar/>

b- Urgencia: Oficina Fiscal cercana al domicilio.

TURNOS CO-DEFENSORÍA DE FAMILIA:

Servicio de información judicial mendoza (SIJUM): 0800 666 5878 (lunes a viernes de 7.30 hs a 13 hs).

**TELÉFONOS DIRECCION DE LA MUJER, GÉNERO Y DIVERSIDAD “Dra. Carmen María
Argibay” SUPREMA CORTE DE JUSTICIA**

1ª y 2ª CJ: teléfonos fijos: 4493236 y 4495749

celulares:

261 6842676

261 2733040

261 2733006

261 6568336

email: direcciondelamujer@jus.mendoza.gov.ar

3ª C.J: teléfono fijo: (2634) 439678

celular: (2634) 665645

email: direcciondelamujerc3@jus.mendoza.gov.ar

4ª C.J. (02622) 423163

261 6832107

261 2733203

email: direcciondelamujerc4@jus.mendoza.gov.ar

CONSULTAS POR INTERNET:

<http://www.jus.mendoza.gov.ar/web/direccion-de-la-mujer/consultas>